

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANA ROSA MIRANDA NAVA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ACTUARIO ERNESTO MONROY YURRIETA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DEL LICENCIADO ROGELIO TINOCO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA":

I.1. Que es la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la institución del Ministerio Público, cuyo titular es el **Licenciado Alfredo Castillo Cervantes**, Procurador General de Justicia del Estado de México y se encarga del ejercicio de las atribuciones que se le otorgan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que entre las facultades de "LA PROCURADURÍA", se encuentran las de fomentar la participación de la comunidad en los programas para la prevención del delito, a través del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, así como la elaboración y desarrollo de la política criminal del Estado y la promoción de acciones de prevención del delito y la drogadicción.

I.3. Que corresponde al Procurador General de Justicia, la representación de "LA PROCURADURÍA" y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conferidas por el artículo 42, inciso c), fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

I.4. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Morelos, número 1300 Oriente, esquina Jaime Nunó, Col. San Sebastián, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

II.2. Que conforme a los artículos 17, 29 y 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde, entre otras atribuciones, formular en el ámbito que compete al Estado, la política educativa y bienestar social, así como la coordinación con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y atacar la farmacodependencia.

II.3. Que el **Ingeniero Alberto Curi Naime**, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 326, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que tienen interés en sumar esfuerzos para la difusión de la cultura de prevención del delito, la legalidad y la denuncia a través de la realización de acciones en los programas educativos.

III.2. Que ambas partes de forma recíproca se reconocen la personalidad con que se ostentan, para la celebración y firma del presente convenio de colaboración.



En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes acuerdan y establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer los lineamientos de colaboración, de **"LA PROCURADURÍA"**, a través del Instituto de Prevención del Delito y de **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para formular estrategias de difusión de la prevención primaria del delito en el sector educativo y proporcionar las herramientas que permitan disminuir la violencia, los actos de abuso sexual, el consumo de drogas y otros actos perjudiciales para el desarrollo de la comunidad estudiantil del Estado de México.

SEGUNDA. "LA PROCURADURÍA" se compromete a:

- a) Diseñar material innovador que fomente la cultura de prevención del delito, la legalidad y la denuncia;
- b) Proporcionar las herramientas necesarias para que **"LA SECRETARÍA"** tenga la posibilidad de adquirir el material;
- c) Fomentar la participación ciudadana, con la realización de eventos, en materia de promoción de la cultura de prevención del delito, que de manera coordinada realicen **"LA PROCURADURÍA"**, a través del Instituto de Prevención del Delito y **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal;
- d) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la Guía para la Prevención del Delito con número de autorización CE: 213/C/002/10 por parte del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;
- e) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados.

TERCERA. "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- a) Gestionar la impresión y publicación del material proporcionado por **"LA PROCURADURÍA"** a través del Instituto de Prevención del Delito con la finalidad de promover la cultura de prevención del delito;
- b) Incorporar la Guía para la Prevención del Delito al paquete de libros de texto para los ciclos escolares correspondientes;

- c) Difundir entre la comunidad estudiantil, maestros y padres de familia el material de fomento a la cultura de prevención del delito, a conveniencia de los municipios con mayor problemática delictiva;
- d) Coadyuvar en la realización de eventos de promoción de la cultura de prevención del delito, que fomenten la participación ciudadana propuestos por "LA PROCURADURÍA" a través del Instituto de Prevención del Delito;
- e) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados;

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, independientemente de lo expuesto en las cláusulas segunda y tercera "LA PROCURADURÍA", a través del Instituto de Prevención del Delito y "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se comprometen a:

- a) Proporcionarse apoyo mutuo para el desarrollo de las acciones generadas para beneficio de la comunidad estudiantil en materia de seguridad y fomento de la participación del personal docente y padres de familia;
- b) Fomentar la participación de otros sectores sociales y privados que compartan el objeto de este convenio;
- c) Establecer un sistema de control que de manera sencilla provea resultados de la promoción de la cultura de prevención del delito, a través de la distribución de la Guía para la Prevención del Delito;
- d) Planear, organizar y evaluar los proyectos y la participación de la ciudadanía en coordinación con las instituciones educativas;
- e) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades, elaborarán programas y proyectos, que de ser aprobados por ambas Instituciones, formarán parte del presente convenio.

SEXTA. DE LA EJECUCIÓN. "LAS PARTES", convienen en que el presente instrumento se ejecutará en lo conducente a través de los programas y acciones específicas a que se refieren las cláusulas segunda, tercera y cuarta; designando como responsables, por parte de "LA PROCURADURÍA", a la **Licenciada Ana Rosa Miranda Nava**, Directora General del Instituto de Prevención del Delito; y por parte de "LA SECRETARÍA", al **Actuario Ernesto Monroy Yurrieta**,



Subsecretario de Educación Básica y Normal y al **Licenciado Rogelio Tinoco García**, Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. A fin de cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"**, se comprometen a sostener una comunicación fluida y oportuna, con el fin de observar los resultados en la difusión de la cultura de prevención.

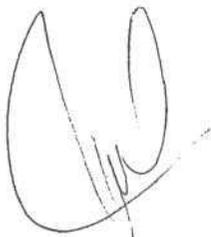
OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por ambas partes, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de sus representantes, o las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"**, convienen en que, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio de colaboración en el momento en que consideren prudente realizarlo, siempre y cuando las modificaciones no contravengan la naturaleza de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrán dar por terminado el presente convenio en forma inmediata, mediando solamente un comunicado por escrito en el que se señale el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en este instrumento. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones motivo del presente convenio, hasta su conclusión.

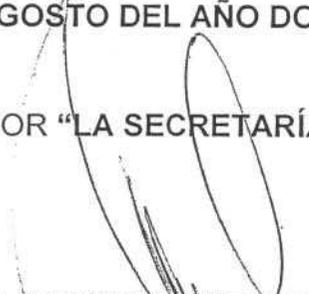


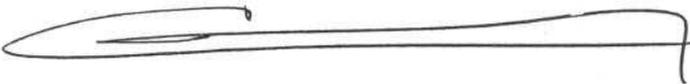
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

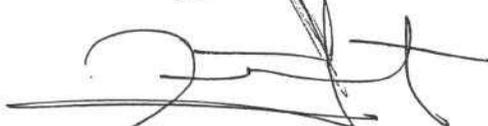
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA PROCURADURÍA"


ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA


ACT. ERNESTO MONROY
YURRIETA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL


LIC. ANA ROSA MIRANDA NAVA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO


LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO


LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010.